TESTIMONIO
(Texto Ordenado)

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 60

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 2016, siendo las 12:00 horas, los accionistas de LOGICALIS ARGENTINA S.A. (la "Sociedad"), que figuran registrados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, se reúnen fuera de la sede social, en la calle Maipú 1300 piso 11 de ésta Ciudad, dos accionistas, tenedores del 100% del capital social y de los derechos de voto. Asiste, asimismo, la Sra. Gilda Cavazzoni síndico de la Sociedad.

En ausencia del Presidente de la Sociedad, preside la reunión el Vicepresidente de la Sociedad, Sr. Carlos Alberto Moller Pingarilho, quien, luego de constatar la existencia de quórum para sesionar y por no haber objeciones a la constitución del acto, pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día.

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Asamblea resuelve por unanimidad que el acta a labrarse sea suscripta por los representantes de ambos accionistas presentes conjuntamente con el Sr. Carlos Alberto Moller Pingarilho.

[...]

11) Aprobación de texto ordenado del Estatuto social

Asimismo, por unanimidad se resuelve aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social, a los efectos de incluir la reforma introducida en el artículo cuarto mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas número 59 de 18 de Febrero de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad constituida bajo el nombre de "Soft Net S.A." en lo sucesivo se denominará "LOGICALIS ARGENTINA S.A.", y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO: OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, distribución, consignación, y representación de productos de software y/o hardware para computación y/o comunicaciones y/o procesos de tecnología de alimentos; productos agroindustriales, alimenticios y sus derivados; otorgamiento, importación y exportación de Licencias de software; b) DE SERVICIOS: Servicios de asesoramiento, capacitación y servicios técnicos para el mantenimiento de los productos de Software y/o Hardware en el país y/o en el exterior, prestación de servicios de telecomunicaciones, excepto radiodifusión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ARTÍCULO CUARTO: El capital de la Sociedad es de $101.859.291 (Pesos Ciento Un Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno), representado por 101.859.291 (Ciento Un Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550. Toda decisión de aumento de capital social deberá ser elevada a escritura pública en los casos que así lo disponga la respectiva Asamblea. ARTICULO QUINTO: El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 (peso uno) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del art. 188 de la ley 19.550. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550 y en la Ley N° 24.587 y su decreto reglamentario N° 259/96. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley N° 19.550. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su designación es por dos ejercicios. No

Mariana Beiro
Abogada
Tomo 94 - Folio 61
74983001

obstante el directorio permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado conforme lo establecido en el art. 257 de la Ley de Sociedades Comerciales.. La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente, desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, se designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar válidamente, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de Directorio celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, una identificación precisa de los directores que han participado a distancia y de los directores presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Directorio dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por los miembros presentes y por el síndico participante en la reunión en representación del órgano de fiscalización en caso de corresponder, quien mediante su firma del acta respectiva dejará constancia de la identificación y participación de los directores a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una reunión de Directorio no pudiera ser celebrada en la fecha y hora prestablecidas, deberá convocarse a una nueva reunión de Directorio para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Directorio y problemas técnicos o de conexión impidieran su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas. Cada miembro del directorio deberá constituir una garantía a favor de la sociedad por el ejercicio de sus funciones en la sociedad por la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil), pudiendo consistir en bonos, títulos públicos, o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas cuyo costo será soportado por cada integrante del Directorio. El directorio tiene, con las limitaciones que surjan del artículo décimo del presente estatuto, amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales, a tenor del art. 1881 del Código Civil y art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustitución, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el art.284 de la Ley 19.550 (T.O.D. 841/84). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente. ARTICULO DÉCIMO Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art.237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrara en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará el art. 237 antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Será facultad exclusiva de la Asamblea la decisión sobre los siguientes temas: 1. Determinar las reservas a realizarse, en exceso de las reservas legales; 2. Disponer de las ganancias del ejercicio conforme la ley y el estatuto, estableciendo el monto de los dividendos y el modo y plazo del pago de dividendos; 3. Decidir el inicio de acciones legales en contra de directores y/o gerentes; 4. Nombrar y remover a los representantes legales de la Sociedad y a sus remplazos, así como asignar la remuneración de dichos representantes; 5. Autorizar la emisión de acciones sin sujetar dicha emisión al derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; 6. Reformar el estatuto social; 7. Decidir la disolución anticipada de la Sociedad; 8. Decidir sobre las transferencias de fondos

Mariana [illegible]
Abogada
Tomo 94 - Folio 61

de comercio, así como, las fusiones, restructuraciones o reorganizaciones societarias o cualquier transacción similar; 9. Aprobar cualquier transferencia, venta, garantía, embargo o gravamen sobre cualquiera de los activos fijos de la sociedad, por un monto superior a USD 250.000 o su equivalente en pesos al momento de la aprobación; 10. Aprobar las inversiones en activos fijos por montos iguales o superiores, al momento de la adquisición, a (i) USD 500.000 (o su equivalente en pesos) para el caso de una adquisición individual o (ii) USD 100.000 (o su equivalente en pesos) para el caso de una serie de adquisiciones relacionadas, salvo que la inversión haya sido aprobada en el presupuesto anual o el plan de negocios anual de la Sociedad; 11. Autorizar cualquier acuerdo de financiamiento o endeudamiento de la Sociedad, salvo que dicho financiamiento o endeudamiento esté previsto en el presupuesto anual o el plan de negocios anual de la Sociedad; 12. Autorizar el otorgamiento de garantías financieras por parte de la Sociedad; 13. Aprobar cualquier transferencia, venta, garantía, embargo o gravamen sobre las marcas comerciales y/o patentes de la Sociedad; 14. Autorizar cualquier transacción entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas, sociedades vinculadas o familiares de sus accionistas, así como con cualquier gerente, empleado o consultor de la Sociedad; 15. Iniciar cualquier reclamo o litigio u otro procedimiento legal por cualquier suma en exceso de USD 100.000 o su equivalente en pesos, o cualquier reclamo que no sea en el curso ordinario de los negocios; 16. Participar en cualquier jointventure, acuerdo entre sociedades, unión transitoria de empresas o contratos de colaboración empresaria, salvo que esté específicamente autorizado en el presupuesto anual o el plan de negocios anual de la Sociedad, sin perjuicio de que, en el curso ordinario de los negocios, la Sociedad podrá participar en uniones transitorias de empresas o contratos de colaboración empresaria conforme la legislación argentina, siempre que las obligaciones de la Sociedad bajo dichas uniones transitorias de empresas o contratos de colaboración empresaria no excedan la suma de USD15.000.000 o su equivalente en pesos; 17. Establecer los lineamientos económicos, financieros o administrativos a los que deberán sujetarse los gerentes y empleados de la Sociedad; 18. Revisar, aprobar o rechazar los estados contables generales de la Sociedad y sus notas; 19. Examinar, aprobar o rechazar la memoria del Directorio; 20. Decidir en conflictos de interés que afecten a directores y gerentes de la Sociedad; 21. Decidir la apertura y cierres de sucursales y agencias, así como también la participación en otras sociedades dentro y fuera del país, sujeto al cumplimiento de los requerimientos legales u establecer los poderes y deberes de los gerentes de dichas agencias, sucursales o sociedades, así como regular sus operaciones; 22. Aprobar las reglas para la suscripción de acciones; 23. Aprobar cualquier acto o contrato por montos iguales o superiores a USD15.000.000 o su equivalente en pesos al momento de la suscripción del contrato; 24. Aprobar el presupuesto anual o el plan de negocios anual de la Sociedad; 25. Realizar la adquisición de acciones de otra sociedad o de otro negocio, o realizar inversiones en el capital o instrumentos de deuda de cualquier persona o entidad. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio económico cierra el 28 o 29 de febrero de cada año, según corresponda. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinaran: 1°) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2°) a remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que disponga la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, bajo la vigilancia de los accionistas. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones."

12) Otorgamiento autorizaciones para realizar las presentaciones correspondientes en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

Por último, la Asamblea por unanimidad resuelve autorizar a los miembros del Directorio y/o Mariana Berger y/o Gonzalo Gándara y/o Juan Ignacio Mata Ignacio Henin y/o Inés Clavin y/o Federico Ibarra y/o Federico Sivak y/o a quienes estos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta realicen todos y cada uno de los trámites y/o actos que sean necesarios y conducentes para la inscripción y/o registración de la reforma del Estatuto precedentemente aprobado ante la Inspección General de Justicia, con facultades para presentar escritos, contestar traslados y vistas, retirar el expediente y/o la constancia de inscripción y todo otro trámite que sea menester a los fines de obtener la inscripción de las resoluciones de la presente Asamblea.

Por no haber más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12:30 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. *Siguen firmas.*

14083001

Mariana Berger
Abogada
Tomo 94 - Folio 6.

Número de Orden	Fecha Año 2016 Día	Mes	Accionista (Nombre completo y apellido) (Documento de Identidad) Domicilio	Representante (Nombre completo y apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio)	Cantidad de Acciones o certificados	Número de los Títulos, Acciones o Certificados	Capital $	Cantidad de Votos	Firmas
1	12	9	Logicalis Uruguay S.A. IGJ 15/7/2002, N° 1086, L°56, T°B Estatutos Extranjeros	Ignacio Martín Henin DNI 38.889.383 Maipú 1300, piso 13 CABA	775.793		775.793	775.793	*Hay una firma*
2	12	9	Promon Logicalis Latin America Limited IGJ 21/11/2006, N° 1644, L°58, T°B Estatutos Extranjeros	Ignacio Martín Henin DNI 38.889.383 Maipú 1300, piso 13 CABA	101.083.498		101.083.498	101.083.498	*Hay una firma*

A los 12 días del mes de septiembre de 2016, se cierra el presente registro, con la comunicación de asistencia a asamblea de los accionistas anotados precedentemente. *Hay una firma.*

A los 16 días del mes de septiembre de 2016, se hacen presentes dos accionistas tenedores del 100% del capital social con derecho a voto. *Hay una firma*

DECLARO BAJO JURAMENTO, que las presentes hojas dactilografiadas que llevan mi firma y sello concuerdan fielmente con el acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2016, que obra asentada en 5 fojas (de fs. 58 a 62) del Libro de Actas de Asambleas N° 2 rubricado por la Inspección General de Justicia – Registro Público de Comercio –el 20 de mayo de 2009 bajo el N° 35430-09 y de la Planilla del Registro de Asistencia a Asambleas de igual fecha, que obra asentada a fs. 13 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N°2, rubricado por la Inspección General de Justicia –Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 2012, bajo el N° 88908-12; que pertenece a la sociedad ***LOGICALIS ARGENTINA S.A.***

Mariana Bergel
Abogada
Tomo 94 - Folio 61

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion de la Independencia Nacional

Número Correlativo I.G.J.: 251773 **CUIT:**

SOC. ANONIMA

Razón Social :
LOGICALIS ARGENTINA

(antes):

Número de Trámite: 7630991

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 16/09/2016.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 22213
del libro: 81 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2016

IGJ

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA